

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Acto Constitutivo No. 312 del 09 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2025”

El Consejo Superior Universitario en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 dispone que la Autonomía Universitaria se concreta en: *“(…) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar”*.

Que, el Estatuto establece en su artículo 19, que son funciones del Consejo Superior Universitario:

1. *Velar porque la marcha de la Universidad esté acorde con las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y políticas institucionales, así como por el desarrollo misional y la ejecución de sus propias disposiciones.*
4. *Autorizar previa recomendación del Consejo General: 4.8. Las tarifas y los costos por los derechos pecuniarios.*

Que, de conformidad con el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, *“Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado”*.

Que, el párrafo 1° del citado artículo, preceptúa: *“Las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para*

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acto Constitutivo No. 312 del 09 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2025”

efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley”; hoy al Ministerio de Educación Nacional.

Que, consecuente con lo anterior, el Decreto 110 del 14 de enero de 1994, regula el cobro de los derechos pecuniarios que las Instituciones de Educación Superior privadas pueden cobrar, en el que se dispuso que: el mismo debía realizarse según el índice de inflación del año inmediatamente anterior.

Que, la Universidad debe contar con los recursos económicos que le permitan financiar su gestión y desarrollo; y en todo caso prestar un servicio educativo de calidad.

Que, la Universidad INCCA de Colombia se ha caracterizado por su política social de incrementos graduales y racionales en beneficio del estudiantado.

Que, los Estatutos de la Universidad INCCA de Colombia, aprobados mediante Acto Constitutivo No. 205 del 2023, contemplan en su artículo 19, numeral 4.8, que es función del Consejo Superior Universitario previa recomendación del Consejo General autorizar las tarifas y los costos por los derechos pecuniarios.

Que, la Dirección de Recursos institucionales, estructuró los “*otros derechos pecuniarios por distintos servicios para la vigencia 2025*”, los cuales fueron presentados por la Rectora y la Vicerrectora General al Consejo General de la Universidad en sesión del 09 de diciembre de 2024, siendo el proyecto recomendado por unanimidad para ser presentado ante el Consejo Superior Universitario.

Que, la Rectora en cumplimiento a los Estatutos Universitarios, sometió las tarifas a consideración del Consejo Superior Universitario en sesión del 09 de diciembre de 2024, donde se analizó, para la definición de los valores, las condiciones económicas y sociales de la población estudiantil. Valga referir que también se atendieron los lineamientos señalados por el Gobierno Nacional en la Resolución MEN No. 19591 del 27 de septiembre del 2017, acerca de realizar incrementos moderados y acordes con el índice de precios al consumidor en los derechos pecuniarios en las instituciones de educación superior. Los miembros del Consejo Superior Universitario dieron su aprobación al acto constitutivo por unanimidad.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acto Constitutivo No. 312 del 09 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2025”

Que, el proyecto de Acto Constitutivo fue avalado en legalidad por la Secretaría General, quien corroboró que: (i) su contenido es afín con la normativa general concordante de la Educación Superior; (ii) su formulación corresponde con lo definido en la norma institucional, y; (iii) lo aquí dispuesto fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en sesión plenaria.

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario en cumplimiento de sus facultades estatutarias,

RESUELVE:

Artículo primero. Porcentaje de incremento. De acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor nacional anualizado, correspondiente al período comprendido entre el 1 de noviembre del 2023 al 31 de octubre de 2024 (fuente oficial DANE), se fija un incremento del 5.41% en los valores que por concepto de los derechos de matrícula por periodo académico la Universidad INCCA de Colombia puede exigir de sus estudiantes nuevos y antiguos en los Programas Pregraduales y Postgraduales que ofrece para la vigencia del año 2025.

Artículo segundo. Derechos pecuniarios por conceptos diferentes a la matrícula de nivel pregradual y postgradual para el año 2025:

INSCRIPCIONES Y CRÉDITOS ACADÉMICOS	
CONCEPTO	Valor en COP
Inscripción y costos administrativos Pregrado	205.500,00
Inscripción y costos administrativos Posgrado	269.850,00
Crédito académico para Licenciatura en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, y Licenciatura en Preescolar	318.400,00
Crédito académico para Licenciatura en Educación Infantil	267.800,00
Crédito académico para Programa Profesional de Estadística	267.800,00
Crédito académico para Programa Profesional en Contaduría y Administración de Empresas	337.600,00
Crédito académico para Programa Profesional en Derecho, Cultura Física y Psicología	362.900,00
Crédito académico para Programa Profesional en Música (Materia adicional sin recargo)	498.900,00

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acto Constitutivo No. 312 del 09 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2025”

INSCRIPCIONES Y CRÉDITOS ACADÉMICOS	
CONCEPTO	Valor en COP
Crédito académico para Programa Profesional en Biología	386.000,00
Crédito académico para Programa Profesional en Ingenierías	408.700,00
Crédito académico para Programas Posgraduales	594.500,00
NOTA: 1. El valor del periodo académico de actualización de programas inactivos corresponderá al valor de la matrícula del último semestre pagado, actualizado a valor presente indexado al IPC. 2. El valor de las asignaturas adicionales, corresponderá al número de créditos de la asignatura por el valor del crédito en cada programa académico.	
HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS Y VALIDACIÓN O EXAMEN DE SUFICIENCIA POR ASIGNATURA	
CONCEPTO	Valor en COP
Estudio de transferencia externa	298.600,00
NOTA: 1. Homologación del Seminario de Profundización Posgradual (modalidad de grado) como 1er. Semestre de una Especialización: Cancela la diferencia entre el valor cancelado en el Seminario Posgradual y el valor del primer semestre de la Especialización. 2. Valor validación o Examen de suficiencia: Número de créditos académicos de la asignatura por el valor crédito académico del programa.	

CURSOS O ACTIVIDADES ACADÉMICAS CURRICULARES	
CONCEPTO	Valor en COP
Curso de recuperación o remedial de todos los niveles (Mínimo 15 participantes)	396.300,00
Cursos intersemestrales o de vacaciones de todos los niveles (cada nivel 40 horas)	234.400,00
Cursos en idioma extranjero diferente al inglés (por nivel 60 horas)	522.700,00
Curso de informática básica (40 horas)	306.800,00
Seminario de actualización para preparatorios por área - 60 hrs. (Mínimo 15 participantes)	691.500,00
NOTA: 1. Los cursos intersemestrales o de vacaciones en todos los niveles, tendrán un valor correspondiente al número de créditos de la asignatura. (Mínimo 15 participante). 2. El valor del Consultorio Jurídico, será igual al valor de dos (2) créditos académicos del Programa de Derecho.	

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acto Constitutivo No. 312 del 09 de diciembre de 2024

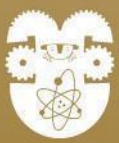
“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2025”

PRUEBAS PARCIALES O FINALES	
CONCEPTO	Valor en COP
Exámenes preparatorios del Programa de Derecho (valor por área)	93.000,00
Examen preparatorio único del Programa de Derecho	511.100,00

MODALIDADES DE GRADO	
CONCEPTO	Valor en COP
Trabajo de Investigación o Concierto de Grado	497.500,00
Seminario de Profundización para programas de pregrado	5.035.000,00
Seminario de Profundización Posgradual para programa de pregrado	5.924.100,00
Pasantía de investigación para Programas de pregrado	1.502.700,00
Trabajo de Investigación para Programas de Posgrado	564.000,00

DERECHOS DE GRADO	
CONCEPTO	Valor en COP
Ceremonia Pública	710.800,00
Ceremonia INCC'onnection	604.200,00
Grado por Secretaría	553.500,00
Grado por Ceremonia Especial	1.807.600,00
Grado por ventanilla en modalidad "express"	1.110.900,00
Grado por modalidad personalizada	1.000.000,00

CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, COPIAS Y DUPLICADOS	
CONCEPTO	Valor en COP
Constancias	20.400,00
Certificado de notas por periodo académico	20.400,00
Certificado de notas por programa académico	159.900,00
Contenido programático por asignatura	20.400,00
Contenido programático por periodo académico	101.100,00
Contenido programático por programa académico	856.400,00



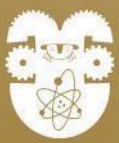
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acto Constitutivo No. 312 del 09 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2025”

CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, COPIAS Y DUPLICADOS	
CONCEPTO	Valor en COP
Duplicado Carné Estudiantil	29.200,00
Copia de Acta de Grado	47.100,00
Duplicado del Diploma	318.400,00
Copias y/o reexpedición de recibos de pago	6.500,00
RECARGOS ECONÓMICOS	
CONCEPTO	Valor en COP
Valor por día extemporáneo en la entrega del material bibliográfico (préstamos Biblioteca)	3.800,00
Por pago de matrícula extemporánea o modalidad de grado según calendario académico	10% sobre el valor de la matrícula ordinaria
Por pago de matrícula extraordinaria según calendario académico	15% sobre el valor de la matrícula ordinaria
OTROS SERVICIOS	
CONCEPTO	Valor en COP
Otros Servicios Administrativos para todos los estudiantes de pregrado y posgrado	83.800,00
Porte de correo nacional por solicitud de documentos	19.200,00
Alquiler de casilleros por semestre	36.500,00
Boleta Adicional Ceremonia de grado Público	80.000,00

Artículo tercero. Divulgación. Ordenar la divulgación oficial del presente Acto, mediante el cual se fijan los derechos pecuniarios para el año 2025, y mantener activo su acceso público a través de la página web de la Universidad.

Artículo cuarto. Comunicación. Remitir al Ministerio de Educación Nacional, copia del presente acto administrativo y el enlace de acceso en la página web de la Universidad, según lo establecido en la Resolución MEN No. 19591 del 27 de septiembre del 2017.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acto Constitutivo No. 312 del 09 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2025”

Dado en Bogotá, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL CASAS SANCHEZ
Presidente del Consejo Superior
Universitario
Representante Legal


LAURA MILENA VILLAR
Secretaria General

Proyectó: Elkin Damian Maldonado Araque
Revisó: Susan Rodríguez Rodríguez/Santiago Sepúlveda
Aprobó: Consejo Superior Universitario.